

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00051
00**

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de minima cuantía a favor de MERY BARON SANTOS, persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 20.736.148. de Madrid, con domicilio y residencia en el municipio de Madrid, calidad de abuela Materna y como representante legal de la menor MELISSA STEFANY CASTRO PEDRAZA, contra JUAN GABRIEL CASTRO MARIÑO, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 80.919.035 de Madrid, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	feb-20	\$ 112.720,00	5 de febrero de 2020
2	mar-20	\$ 112.720,00	5 de marzo de 2020
3	abr-20	\$ 112.720,00	5 de abril de 2020
4	may-20	\$ 112.720,00	5 de mayo de 2020
5	jun-20	\$ 112.720,00	5 de junio de 2020
6	jul-20	\$ 112.720,00	5 de julio de 2020
7	ago-20	\$ 112.720,00	5 de agosto de 2020
8	sep-20	\$ 112.720,00	5 de septiembre de 2020
9	oct-20	\$ 112.720,00	5 de octubre de 2020
10	nov-20	\$ 112.720,00	5 de noviembre de 2020
11	dic-20	\$ 112.720,00	5 de diciembre de 2020
12	ene-21	\$ 119.483,00	5 de enero de 2021
13	feb-21	\$ 119.483,00	5 de febrero de 2021
14	mar-21	\$ 119.483,00	5 de marzo de 2021

15	abr-21	\$ 119.483,00	5 de abril de 2021
16	may-21	\$ 119.483,00	5 de mayo de 2021
17	jun-21	\$ 119.483,00	5 de junio de 2021
18	jul-21	\$ 119.483,00	5 de julio de 2021
19	ago-21	\$ 119.483,00	5 de agosto de 2021
20	sep-21	\$ 119.483,00	5 de septiembre de 2021
21	oct-21	\$ 119.483,00	5 de octubre de 2021
22	nov-21	\$ 119.483,00	5 de noviembre de 2021
23	dic-21	\$ 119.483,00	5 de diciembre de 2021
24	ene-22	\$ 123.665,00	5 de enero de 2022
25	feb-22	\$ 123.665,00	5 de febrero de 2022
26	mar-22	\$ 123.665,00	5 de marzo de 2022
27	abr-22	\$ 123.665,00	5 de abril de 2022
28	may-22	\$ 123.665,00	5 de mayo de 2022
29	jun-22	\$ 123.665,00	5 de junio de 2022
30	jul-22	\$ 123.665,00	5 de julio de 2022
31	ago-22	\$ 123.665,00	5 de agosto de 2022
32	sep-22	\$ 123.665,00	5 de septiembre de 2022
33	oct-22	\$ 123.665,00	5 de octubre de 2022
34	nov-22	\$ 123.665,00	5 de noviembre de 2022
35	dic-22	\$ 123.665,00	5 de diciembre de 2022
36	ene-23	\$ 143.451,00	5 de enero de 2023
37	feb-23	\$ 143.451,00	5 de febrero de 2023
38	mar-23	\$ 143.451,00	5 de marzo de 2023
39	abr-23	\$ 143.451,00	5 de abril de 2023
40	may-23	\$ 143.451,00	5 de mayo de 2023
		\$ 4.874.951,00	

POR MUDAS DE ROPA

Fecha año 2010	Valor muda de ropa
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 150.000
Junio 20	\$ 150.000
Diciembre 20	\$ 150.000 2
Fecha año 2011	Valor muda de ropa
	\$ 150.000 x 4% = 6.000
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 156.000
Junio 20	\$ 156.000
Diciembre 20	\$ 156.000 2

Fecha año 2012	Valor muda de ropa $\$ 156.000 \times 5.8\% = 9.048$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 165.048
Junio 20	\$ 165.048
Diciembre 20	\$ 165.048
Fecha año 2013	Valor muda de ropa
	$\$ 165.048 \times 4\% = 6.601$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 171.649
Junio 20	\$ 171.649
Diciembre 20	\$ 171.649
Fecha año 2014	Valor muda de ropa $\$ 171.649 \times 4.5\% = 6.601$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 179.373
Junio 20	\$ 179.373
Diciembre 20	\$ 179.373
Fecha año 2015	Valor muda de ropa $\$ 179.373 \times 4.6\% = 8.251$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 187.624
Junio 20	\$ 187.624
Diciembre 20	\$ 187.624
Fecha año 2016	Valor muda de ropa $\$ 187.624 \times 7\% = 13.133$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 200.757
Junio 20	\$ 200.757
Diciembre 20	\$ 200.757

Fecha año 2017	Valor muda de ropa $\$ 200.757 \times 7\% = 14.052$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 214.809
Junio 20	\$ 214.809
Diciembre 20	\$ 214.809
Fecha año 2018	Valor muda de ropa $\$ 214.809 \times 5.9\% = 12.673$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 227.482
Junio 20	\$ 227.482
Diciembre 20	\$ 227.482
Fecha año 2019	Valor muda de ropa $\$ 227.482 \times 6\% = 13.648$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 241.130
Junio 20	\$ 241.130
Diciembre 20	\$ 241.130
Fecha año 2020	Valor muda de ropa $\$ 241.130 \times 6\% = 14.467$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 255.597
Junio 20	\$ 255.597
Diciembre 20	\$ 255.597
Fecha año 2021	Valor muda de ropa $\$ 255.597 \times 3.5\% = 8.945$
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 264.542
Junio 20	\$ 264.542
Diciembre 20	\$ 264.542

Fecha año 2022	Valor muda de ropa \$ 264.542 x10% = 26.454
Junio 2 -- cumpleaños	\$ 290.996
Junio 20	\$ 290.996

EDUCACIÓN

AÑO 2010	Valor adeudado 50% \$ 582.450
AÑO 2011	\$ 528.750
AÑO 2012	\$ 553.500
AÑO 2013	\$ 710.510
AÑO 2014	\$ 719.853
AÑO 2015	\$ 622.596
AÑO 2016	\$ 656.263
AÑO 2017	\$ 763.305
AÑO 2018	\$ 814.302
AÑO 2019	\$ 1.068.785
AÑO 2020	\$ 1.013.242
AÑO 2021	\$ 1.020.671
	\$ 7.985.442

Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso

En las condiciones autorizadas por el artículo 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, prevéase para superar el silencio de la demandante, que sobre las cuotas alimentarias insolutas generadas y las que llegares a causar, el ejecutado asuma el reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la

obligación, por la mora en solucionar las cuotas insolutas, las que se generes y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En las condiciones autorizadas por el inciso 7° del Art. 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, extendiéndose el mandamiento de pago a la solución de los reajustes anuales en la proporción que incrementa el salario mínimo legal desde el mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y sus anualidades subsiguientes y durante el periodo de vigencia de la obligación alimentaria.

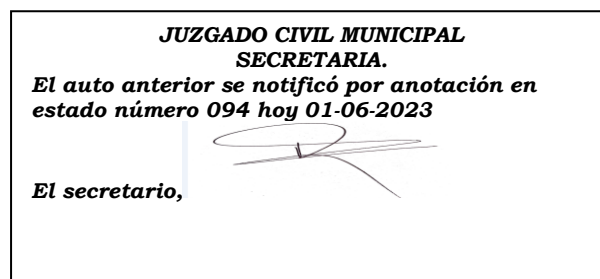
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) ELVER ALFONSO ABRIL CO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54f46b7110a4e8ae0c5bb253ceb35dad51a03e431e7c025239dca5f5fc0e93**

Documento generado en 31/05/2023 12:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>